



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

31 de diciembre de 2016	Responsable de la Publicación Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento	Tomo I No. 29
------------------------------------	--	---------------------------

ÍNDICE

Pág.	Tema
1-24	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017.
24-25	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017.
25-27	ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN A SUS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2017, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.

4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior"*.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.

9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.

10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.

11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño,

establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

13. Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.

14. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.

15. Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

16. Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y

comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como

mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y

b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos

de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales.

Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios

cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el

proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

21. Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que

se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

22. Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

23. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será

aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

24. Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

25. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.

26. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:

XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;

XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política

gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.

29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.

b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.

c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las

- contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
- VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
- IX. El endeudamiento neto;
- X. Los intereses de la deuda; y
- XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
- II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
- a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
- b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
- c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
- III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;

-
-
- IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
- V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;
- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
- VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
- a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
 - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
 - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
- VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
- IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
- X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los

recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y

- XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.

31. Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.

32. Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los

programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y

- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

33. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.

34. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.

35. Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

38. Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.

39. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño,

establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

40. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

41. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

42. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

-
-
- I. Exposición de motivos, en la que se describan:
- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
 - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
 - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
- II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.
- En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;
- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
 - V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
 - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
 - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
 - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
 - IX. El endeudamiento neto;
 - X. Los intereses de la deuda; y
 - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 43.** Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la

partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.

44. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.

45. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.

46. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.

47. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017, por la cantidad de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

48. Que en Sesión de Pleno de fecha 08 de diciembre de 2016, la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017 por un monto de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.).

49. Que con fecha 15 de diciembre de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SFC/0756/2016 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2017 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.

50. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

51. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2017, por la cantidad de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2017 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

TERCERO.- Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 19 de diciembre de 2016. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

**CAPÍTULO PRIMERO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y
DISPOSICIONES GENERALES**

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, consta de:

- I. Sociedad en Acción
- II. Seguridad y Legalidad
- III. Municipio Sustentable, Competitivo y Sostenible
- IV. Buen Gobierno

b) Condiciones económicas

- El ejercicio fiscal 2017 será un año de retos, y fundamental para el desarrollo económico del país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera. Con base a los Criterios Generales de Política Económica 2017 por parte del Gobierno Federal, se estima que el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual menor al 2 por ciento, con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 4 por ciento más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual.

c) Condiciones laborales

- El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a los salarios en relación a 5 puntos porcentuales con respecto al último sueldo percibido en el año inmediato anterior. Cabe precisar que el aumento antes mencionado puede tener variaciones en razón de los convenios sindicales.
- En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste, se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.

d) Estrategias y propósitos a lograr

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública así

como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.

- Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.
- Apoyar a sectores vulnerables de la Sociedad a través de las diferentes Dependencias Municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
- Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017 se

sujeterá a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

Para los efectos del presente Acuerdo, con base al Artículo 2° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias:* las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública:* la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades:* las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado:* el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo:* las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público:* la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social:* las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras.
- VIII. *Recursos públicos:* los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría:* la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales:* Asignaciones de origen federal que

por concepto de Aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución

de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 1. El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2017, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$ 312'582,728.00 (Trescientos doce millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2017, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 52'610,463.00
Participaciones Federales	\$ 109'120,131.00
Aportaciones	\$ 55'852,134.00
Ingresos derivados del Financiamiento	\$ 95'000,000.00
Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017	\$ 312'582,728.00

ARTÍCULO 2. La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	\$ 118'391,414.00
Controlaría Municipal	\$ 737,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 2'890,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 2'232,300.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	\$ 417,000.00
Secretaría de Finanzas	\$ 73'172,650.00
Secretaría de Gobierno	\$ 436,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	\$ 674,000.00
Secretaría de Obras Públicas	\$ 65'624,364.00
Secretaría Particular	\$ 3'500,000.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	\$ 25'278,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	\$ 6'500,000.00
Secretaría Técnica	\$ 200,000.00
Sistema Municipal DIF	\$ 10'880,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	\$ 1'200,000.00
Instituto Municipal de la Juventud	\$ 450,000.00
Total Presupuesto de Egresos 2017	\$ 312'582,728.00

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Objeto de Gasto.

Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	\$120'096,689.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 12'139,000.00
3000	Servicios Generales	\$ 28'293,673.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$ 19'052,311.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 255,000.00
6000	Inversión Pública	\$ 65'124,364.00
9000	Deuda Pública	\$ 67'621,691.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	\$312'582,728.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Concepto de Gasto:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 71'015,250.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 11'820,419.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 23'059,927.00
1400	Seguridad Social	\$ 859,498.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 5'941,595.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 7'400,000.00
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	\$ 120'096,689.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 964,000.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 129,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20,000.00
2151	Material impreso e información digital	\$ 312,000.00
2161	Material de limpieza	\$ 500,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	\$ 620,000.00
2221	Productos alimenticios para animales	\$ 100,000.00
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$ 53,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$ 408,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$ 100,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$ 50,000.00
2481	Materiales complementarios	\$ 200,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 500,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00
2591	Otros productos químicos	\$ 40,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$5'640,000.00
2691	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 250,000.00
2711	Vestuario y uniformes	\$ 800,000.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 600,000.00
2911	Herramientas menores	\$ 50,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 20,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 701,000.00

2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 32,000.00
	TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 12'139,000.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	\$ 1'224,000.00
3121	Gas	\$ 165,000.00
3131	Agua	\$ 1'660,000.00
3141	Telefonía tradicional	\$ 642,500.00
3151	Telefonía celular	\$ 275,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 30,000.00
3191	Servicios integrales y otros servicios	\$ 60,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$ 392,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 27,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 110,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 500,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$ 584,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 2'315,380.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 60,000.00
3341	Servicios de capacitación	\$ 465,500.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$ 315,414.00

	impresión	
3371	Servicios de protección y seguridad	\$ 870,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 161,300.00
3411	Servicios financieros y bancarios	\$ 25,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 725,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1'299,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 25,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 2'660,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 480,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$ 526,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 265,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	\$ 300,000.00
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$ 100,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$ 100,000.00

3761	Viáticos en el extranjero	\$ 120,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$ 2'978,500.00
3921	Impuestos y derechos	\$ 300,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$ 3'787,079.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 70,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 4'676,000.00
	TOTAL SERVICIOS GENERALES	\$28'293,673.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$12'530,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$ 1'300,000.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 350,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 300,000.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 550,000.00
4511	Jubilaciones	\$ 2'956,318.00
4591	Pensiones	\$ 1'065,993.00
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19'052,311.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$ 235,000.00

	información	
	TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 255,000.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6000	FISM 2017	\$20'124,364.00
6000	Programa de Inversión Directa en Obra Pública Productiva con recursos del financiamiento	\$45'000,000.00
	TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	\$65'124,364.00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$10'200,000.00
9111	Reestructura de la Deuda Publica	\$50'000,000.00
9131	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	\$ 1'982,691.00
9911	Adeudos Del Ejercicio Fiscal Anterior 2016	\$ 5'439,000.00
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	\$67'621,691.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Tipo de Gasto:

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	\$ 114'202,309.00
Gasto de Capital	\$ 65'379,364.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	\$ 67'621,691.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	\$ 312'582,728.00

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	\$ 104'460,664.00
Gasto Administrativo	\$ 208'122,064.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017	\$ 312'582,728.00

Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2017, clasificado por Fuente de Financiamiento:

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales y por financiamiento	\$ 147'610,463.00
Ingresos Federales	\$ 164'972,265.00
Total Presupuesto 2017	\$ 312'582,728.00

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	\$ 35'727,770.00
FISM	\$ 20'124,364.00
PARTICIPACIONES	\$ 109'120,131.00
TOTAL RECURSO FEDERAL 2017	\$ 164'972,265.00

ARTÍCULO 4. En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

TABULADOR PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 89,444
REGIDOR SÍNDICO	\$ 55,395
REGIDOR	\$ 55,395
DELEGADO	\$ 7,656

**TABULADOR PERSONAL ADMINISTRATIVO -
LIBRE NOMBRAMIENTO -**

PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIO	A		\$ 40,000
	B		\$ 30,000
SECRETARIO PARTICULAR			\$ 20,000
DIRECTOR	A	\$ 22,000	\$ 26,000
	B	\$ 16,000	\$ 21,000
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS	A	\$ 15,000	\$ 18,000
	B	\$ 10,000	\$ 15,000
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	A	\$ 12,500	\$ 18,000
	B	\$ 10,000	\$ 12,500
	C	\$ 7,500	\$ 10,000
ADMINISTRATIVO GENERAL	A	\$ 8,000	\$ 13,000
	B	\$ 4,500	\$ 8,000

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2017, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2017 y concluirá el 31 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- a) Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.
- b) Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2017, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO CUARTO. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,**

EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de
fecha 20 de diciembre del año dos mil
dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro.,
aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE
AUTORIZA EL CALENDARIO DE LAS
SESIONES ORDINARIAS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.,
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE
ENERO A DICIEMBRE DE 2017**, el cual
se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón,
Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los
artículos 115 fracciones I y II de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 35 de la Constitución Política del
Estado de Querétaro; 3 y 27 de la Ley
Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y
51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro., corresponde a
este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver
el **Acuerdo por el que se autoriza el
calendario de las Sesiones Ordinarias
del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.,
para el periodo comprendido de enero a
diciembre de 2017, y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por
los artículos 115, fracciones I y II de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 35 de la Constitución Política del
Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de
Querétaro, cada Municipio será gobernado
por un Ayuntamiento de elección popular y la
competencia que la Constitución otorga al
gobierno municipal se ejercerá por el
Ayuntamiento de manera exclusiva y no
habrá autoridad intermedia alguna entre éste
y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en
el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de Querétaro, el Ayuntamiento
sesionará de manera ordinaria, extraordinaria
y solemne, debiendo estar presentes la
mayoría absoluta de sus miembros. Las
sesiones ordinarias del Ayuntamiento tendrán
lugar por lo menos dos veces por mes y las
extraordinarias cuantas veces se considere
necesario; estas serán convocadas por el
Presidente Municipal, o bien a solicitud de las
dos terceras partes de los integrantes del
Ayuntamiento, por conducto del Secretario
del Ayuntamiento.

3. Que por su parte el artículo 51 del
Reglamento Interior del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro., establece que las
Sesiones Ordinarias se celebrarán por lo
menos dos veces al mes, de acuerdo al
calendario que para tal efecto proponga el
Presidente Municipal y sea aprobado por
mayoría absoluta de votos de los integrantes
del Ayuntamiento.

4. Que bajo ese orden de ideas, con fecha
08 de diciembre de 2016 se recibió el oficio
MCQ.0275.2016 signado por el C. José
Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de
Presidente Municipal, mediante el cual
propone el siguiente calendario de Sesiones
Ordinarias:

DÍA	MES
12 y 26	Enero
9 y 23	Febrero
9 y 23	Marzo
13 y 27	Abril
11 y 25	Mayo
15 y 29	Junio
13 y 27	Julio
10 y 24	Agosto
14 y 28	Septiembre
5 y 26	Octubre
9 y 23	Noviembre
7 y 14	Diciembre

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Presidente Municipal, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza el calendario para la celebración de Sesiones Ordinaria correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre de 2017, en los términos señalados en el considerando número 4 del presente Acuerdo. En caso de que la fecha sea día inhábil, la Sesión se celebrará el siguiente jueves del mes en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2016.
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- -----
 ----- **DOY FE** -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN A SUS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES, A EFECTO DE ELIMINAR LAS REFERENCIAS AL SALARIO MÍNIMO COMO UNIDAD DE CUENTA, ÍNDICE, BASE, MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, APROBADO EN SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EN FECHA 27 DE**

OCTUBRE DE 2016, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones que correspondan a sus reglamentos y ordenamientos legales, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización, aprobado en Sesión de Pleno celebrada en fecha 27 de octubre de 2016, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que en Sesión del Pleno de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 de octubre de 2016, se aprobó el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones que correspondan a sus reglamentos y ordenamientos legales, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización.

4. Que el artículo único del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que correspondan a sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos legales que estos emiten, a efecto de eliminar de ellos las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización y sustituirlas con las relativas a unidad de medida y actualización, cuyo monto será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

5. Que asimismo en su artículo segundo transitorio establece que dicho proveído debe ser remitido a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

6. Que en cumplimiento a lo anterior en fecha 14 de diciembre de 2016 se recibió en las oficinas de la Secretaría del la circular No. C/057/LVIII de fecha 09 de diciembre de 2016, signada por el C. Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera en su carácter en ese momento de Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite la documental descrita en el considerando tres del presente para lo señalado en dicho Acuerdo.

7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta para conocimiento del H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones que correspondan a sus reglamentos y ordenamientos legales, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización, en los términos que se detallan y describen en el documento que en forma anexa se adjunta al presente proveído y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto se remita una certificación del presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas para que realice el análisis a los reglamentos y ordenamientos legales a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida y actualización y para el caso de ser procedente, lleve a cabo los trámites administrativos y/o jurídicos que procedan conforme la normatividad aplicable.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento y los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y al Secretario de Finanzas para su conocimiento y debida atención.

**Colón, Qro., a 14 de diciembre de 2016.
ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO
OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE
MUNICIPAL. RÚBRICA. -----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN
LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA
Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE
COLÓN, QRO.-----
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO